

**POLÍTICA FISCAL**  
**ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**



## Contenido

1. Contexto y marco regulatorio vigente	3
2. Ámbito de aplicación	5
3. Principios de actuación y buenas prácticas en materia tributaria	5
4. Relaciones de Ecoembes con la Administración tributaria	7
5. Seguimiento y control	8
6. Canal ético	9
7. Aprobación, vigencia y difusión	10

El Consejo de Administración de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante “**Ecoembes**” o “**la Compañía**”) tiene entre sus funciones la supervisión, orientación y control del sistema de cumplimiento de Ecoembes. En materia tributaria, el Consejo de Administración es el encargado de elaborar la política de gobernanza fiscal de la Sociedad, definir los sistemas de control y gestión de riesgos fiscales, así como supervisar los sistemas internos de información.

En el ejercicio de estas competencias, el Consejo de Administración ha aprobado con fecha 16 de octubre de 2025 esta Política Fiscal, en virtud de la cual se actualiza la Política de buenas prácticas tributarias aprobada en junio de 2013. Esta actualización tiene por objeto reforzar el sistema de gobierno corporativo de la Compañía y su compromiso general de cumplimiento mediante la implementación y desarrollo de buenas prácticas en materia tributaria, con el fin último de cumplir sus obligaciones fiscales y la legislación vigente en la materia, así como apoyar su estrategia a largo plazo, evitar ineficiencias y prevenir y detectar riesgos de incumplimiento en la ejecución de sus decisiones empresariales.

## **1. Contexto y marco regulatorio vigente**

Ecoembes es una sociedad anónima sin ánimo de lucro que actúa como un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (en adelante “**SCRAP**”). Su objeto social es el diseño y organización de sistemas integrados de gestión destinados a la recogida selectiva y recuperación de residuos de envases y embalajes para su posterior tratamiento y valorización. También forma parte de su objeto la colaboración financiera y de asesoramiento técnico con las Administraciones Públicas españolas, para la introducción, desarrollo y perfeccionamiento de sistemas de recogida selectiva

de residuos y su posterior separación por materiales, con el objeto de ser reciclados y valorizados.

Hasta noviembre de 2023, Ecoembes desarrolló su actividad de manera independiente a través de sus propios medios materiales y humanos, con arreglo al régimen jurídico previsto en la derogada Ley 1/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, con la naturaleza de “Sistema Integrado de Gestión” de acuerdo con esta normativa.

Posteriormente, su normativa reguladora fue modificada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, a partir de los cuales Ecoembes pasó a considerarse un SCRAP.

En virtud de las modificaciones introducidas por estas normas y tras la segregación de una rama de actividad de la Compañía, desde el 1 de diciembre de 2023, Ecoembes da cumplimiento a sus obligaciones, entre otros medios y con carácter principal, a través de Ecoembes Entidad Administradora, S.L (en adelante **“Ecoembes Administradora”**), sociedad sin ánimo de lucro y participada al 100% por la Compañía, que tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la del sistema colectivo y que cuenta con los medios materiales, técnicos y personales para tal fin.

En el marco de su actividad, Ecoembes tributa en el impuesto sobre sociedades y aplica el régimen de consolidación fiscal, formando un grupo con Ecoembes Administradora. Por otro lado, la Compañía aplica a sus prestaciones principales relativas a su actividad como SCRAP un tipo reducido de impuesto sobre el valor añadido (IVA) y de impuesto general indirecto canario en virtud de la normativa vigente. En el ámbito del IVA, Ecoembes y Ecoembes Entidad Administradora integran también un grupo de entidades.

Ecoembes está adherida al *Código de Buenas Prácticas Tributarias* del Foro de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## 2. Ámbito de aplicación

Esta Política resulta de aplicación, en su caso, a todo el personal, empleados y directivos que desempeñan sus funciones en relación con Ecoembes. Del mismo modo, los miembros del Consejo de Administración de la Compañía quedan también vinculados a los principios establecidos en esta Política.

Asimismo, Ecoembes, en su doble condición de accionista único y parte del contrato mediante el cual, bajo su dirección, Ecoembes Administradora presta sus servicios de gestión del SCRAP, instruirá a ésta última para que aplique estos principios en dicha gestión y dispondrá que Ecoembes Administradora apruebe una política equivalente con los principios que se recogen en el apartado siguiente.

El Consejo de Administración y la Dirección Financiera de Ecoembes velarán por el cumplimiento en el seno de la Compañía de los principios recogidos en esta Política.

## 3. Principios de actuación y buenas prácticas en materia tributaria

La actuación en materia tributaria de Ecoembes se enmarca en un modelo de gobernanza responsable y sostenibilidad corporativa, alineado con los valores éticos, el cumplimiento normativo y la creación de valor a largo plazo para la sociedad que la caracterizan, de acuerdo con su naturaleza legal.

Dicha actuación vendrá presidida por tres directrices fundamentales: (i) el cumplimiento de sus obligaciones tributarias atendiendo a una interpretación fundada de la norma, (ii) la prevención y reducción de riesgos fiscales y (iii) la transparencia y colaboración en sus relaciones con la Administración tributaria.

En particular, en sus actuaciones con implicaciones tributarias la Compañía observará los siguientes principios y prácticas:

- El cumplimiento de la normativa vigente y de sus obligaciones tributarias y el pago de los tributos que resulten legalmente exigibles.
- La adopción de decisiones en materia tributaria atendiendo a una interpretación razonable y fundada de la normativa y acorde con la naturaleza legal, finalidad y actividad económica desarrollada por la Compañía.
- La prevención, reducción y gestión adecuada de los riesgos tributarios.
- La renuncia al uso de estructuras de carácter opaco, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir o dificultar el conocimiento por parte de las administraciones tributarias competentes del responsable final de las actividades o el titular último de los bienes o derechos implicados.
- La abstención de utilizar estructuras artificiosas, carentes de justificación empresarial válida o sin sustancia económica real o que no guarden la debida relación con su actividad, cuyo único o principal propósito sea la obtención de ventajas fiscales indebidas o contrarias al espíritu de la normativa fiscal en vigor.
- La renuncia a la realización de operaciones mediante entidades instrumentales domiciliadas en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales, salvo que exista una razón económica lícita de carácter no tributario para actuar en dichas jurisdicciones.
- La realización de operaciones entre Ecoembes y sus entidades vinculadas en condiciones de mercado, cumpliendo la normativa tributaria sobre operaciones vinculadas.

- La promoción, junto con las asociaciones empresariales a las que pertenece la Compañía, de la mejora de la normativa fiscal y de la actuación de la administración tributaria para promover la competitividad y el desarrollo económico sostenible.

De este modo, Ecoembes, como una entidad con una finalidad pública y sin ánimo de lucro, adopta un perfil de riesgo fiscal prudente, rechazando cualquier planificación o estructura que pueda calificarse como agresiva, artificiosa o contraria al espíritu y finalidad de la normativa tributaria. Únicamente asumirá aquellos riesgos inherentes al desarrollo ordinario de su actividad que, previa evaluación técnico-jurídica, resulten de la interpretación fundada y razonable de la normativa, estén debidamente documentados y cuenten con la aprobación de los órganos de gobierno competentes.

Relaciones de Ecoembes con la Administración tributaria.

Ecoembes mantendrá una relación con las Administraciones tributarias presidida por los principios de transparencia, legalidad, buena fe, lealtad mutua, profesionalidad y colaboración, asumiendo las siguientes prácticas:

- (i) La Compañía cumplirá con las previsiones establecidas en el Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el Pleno del Foro de Grandes Empresas, al que se encuentra adherida.
- (ii) En ejercicio de su compromiso con la transparencia, Ecoembes colaborará activamente con las autoridades fiscales en el desarrollo de sus funciones de comprobación e inspección, facilitando la documentación e información que le sea requerida con el alcance necesario y en los plazos estipulados normativamente.

- (iii) Ecoembes mantendrá en todo momento sus registros contables y fiscales actualizados y accesibles, de modo que cualquier requerimiento pueda ser atendido eficientemente en tiempo y forma.
- (iv) La Compañía se compromete a comunicar de forma clara, completa y oportuna a los órganos competentes de la Administración Tributaria todas las cuestiones relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos.
- (v) No obstante, en caso de discrepancia con la Administración, Ecoembes considera que la misma resulta legítima en un Estado de Derecho por lo que, en caso de desacuerdo fundado, se reserva el derecho a interponer los recursos o adoptar las medidas procedimentales que estime oportunas en defensa de sus intereses.
- (vi) Ecoembes colaborará activamente con la administración tributaria en la detección e identificación de riesgos sistémicos y en la eliminación de prácticas fiscales fraudulentas de los que pueda tener conocimiento en su sector de actividad, en la medida en que ello no vulnere su deber de confidencialidad frente a terceros.

#### **4. Seguimiento y control**

Los órganos competentes de Ecoembes y, en concreto, el Consejo de Administración, a través de su Presidente y del Consejero Delegado, con el soporte técnico de la Comisión de Auditoría, así como de la Dirección Financiera, adoptarán los mecanismos de control que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de los principios y compromisos previstos en los apartados 3 y 4 de esta Política.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de dichos principios y compromisos, Ecoembes implantará, a través de su Dirección Financiera, programas anuales de formación y actualización específicos en materia fiscal dirigidos a aquellos empleados y directivos que intervengan en la gestión tributaria. Estas acciones formativas incluirán, entre otros contenidos, las novedades normativas relevantes, los procedimientos internos de control y reporte, y los principios establecidos en esta Política. Asimismo, se promoverá la sensibilización continua, a fin de reforzar la cultura de integridad, transparencia y prudencia fiscal en toda la organización.

La Dirección Financiera, con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales informará al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, sobre el grado de cumplimiento de esta Política Fiscal. Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que, atendiendo a su impacto significativo, deban someterse a aprobación del Consejo de Administración, la Dirección Financiera informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante, con el fin de facilitar una toma de decisiones informada y coherente con los principios de esta Política.

Esta Política será objeto de revisión periódica, al menos cada dos años o con anterioridad si así lo aconsejan cambios normativos relevantes, modificaciones en la estructura u organización de la Compañía o de su grupo, o cualquier otra circunstancia que lo haga necesario.

## 5. Canal ético

Ecoembes cuenta con un Sistema Interno de Información (en adelante “**SII**”) conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Este sistema se rige por los siguientes principios de funcionamiento y gestión: efectividad, accesibilidad, proporcionalidad, confidencialidad, presunción de inocencia,

el derecho al honor, prohibición de represalias, la protección de datos, independencia y buena fe.

El SII integra un canal ético de comunicación, dependiente de la Comisión de Integridad, en el que, entre otros aspectos, cabe informar tanto de posibles incumplimientos como de dudas, también en materia tributaria. Este canal se encuentra abierto, entre otros, a todos los miembros de la Compañía (empleados, directivos y órganos de gobierno), sus accionistas, sus representantes sindicales y a terceros relacionados contractual o profesionalmente con Ecoembes.

## **6. Aprobación, vigencia y difusión**

Esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración de Ecoembes.

Esta Política será puesta en conocimiento de todos los empleados, directivos y administradores que desempeñan sus funciones en relación con Ecoembes, a través de una comunicación por correo electrónico y se pondrá igualmente a su disposición en la intranet de Ecoembes.

En cuanto a la comunicación externa, la Política será publicada en la página web corporativa de Ecoembes y en el Portal de Transparencia, en la sección de “Gobernanza”.

16 de octubre de 2025